

AUMENTO DE CAPITAL
Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

GALO PAZMIÑO SALVADOR,
GERENTE

CUANTÍA DEL AUMENTO: US\$ 36.960,00

CAPITAL ACTUAL: US\$ 42.000,00

DI COPIAS

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles, veinte y dos de mayo del dos mil dos, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Galo Pazmiño Salvador, ecuatoriano, mayor de edad, casado, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, tal

1

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



como consta del nombramiento adjunto inscrito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En su registro, dígnese insertar el presente aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguiente cláusulas:

PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, el señor

Galo Pazmiño Salvador, ecuatoriano, mayor de edad, casado, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **COPCIL**

CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., tal como consta del nombramiento adjunto debidamente inscrito y facultado por la Junta

Universal de Socios de la compañía celebrada el treinta de abril del dos mil dos.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno.** La compañía **COPCIL**

CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura publica de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho

otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y dos de febrero de mil novecientos

setenta y ocho. **Dos.** La Junta Universal de Socios de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, en sesión celebrada

el treinta de abril del dos mil dos, decidió aumentar aumento de capital y reformar sus estatutos, tal como se demuestra de la copia certificada del

Acta de la Junta Universal de Socios que se adjunta como habilitante.- **TERCERA. DECLARACIONES E INSTRUMENTACIÓN:** Con los

antecedentes citados, el Gerente declara que celebra la presente escritura pública, para que en observancia de las resoluciones adoptadas por la

Junta Universal de Socios de treinta de abril del dos mil dos, instrumentar

*ejido
dominial*

y lograr el perfeccionamiento jurídico de los siguientes actos societarios:

a) Aumento de capital de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, en la suma de USD 36,960⁰⁰ ~~Dólares~~ de los Estados Unidos de América. En consecuencia, el capital pagado de la compañía será de \$ USD 42,000⁰⁰ ~~Dólares~~ de los Estados Unidos de América, tal como consta del artículo quinto de los estatutos que se encuentra reformado. El presenta aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios, por capitalización de utilidades y de la cuenta de reserva legal a prorrata de su participación en el capital de la compañía. b) Reforma de los siguientes artículos del siguiente modo: **ARTÍCULO QUINTO.** – El Capital social de la compañía es de Cuarenta y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.000⁰⁰), dividido en Cuatro mil doscientas participaciones sociales de diez DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10) cada una, integrada de la siguiente manera:

Ret

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	14,280	14,280	1,428	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	13,860	13,860	1,386	33,00
GALO PAZMIÑO S.	13,860	13,860	1,386	33,00
TOTAL	42,000	42,000	4,200	100,00

La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. Tres. Añadir el numeral Décimo al Artículo Décimo Quinto que trata sobre las atribuciones de la Junta General: Autorizar al Gerente y Presidente suscribir contratos y obligaciones de cualquier naturaleza que estos sean, cuando su monto

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰). Cuatro. Añadir el numeral quinto al Artículo Décimo Sexto que trata de las atribuciones del Presidente: Cinco. Podrá obligar a la compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰), en los actos o contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Gerente de la Compañía. Para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), requerirá la autorización de la Junta General; Seis. Añadir el numeral cuarto al del Artículo Décimo Octavo que trata sobre atribuciones y deberes del Gerente: Cuarto) El Gerente podrá obligar a la Compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰). En los actos y contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Para los actos y/o contratos cuya cuantía exceda los Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), requerirá la autorización de la Junta General.-

CUARTA: El Gerente declara bajo juramento que el aumento de capital es correcto, real y obedece a la contabilidad de la compañía y la integración del capital de la misma queda conformada de acuerdo al cuadro señalado en el artículo quinto de los estatutos.- **QUINTA.**

DOCUMENTO HABILITANTES: Se agregan como habilitantes a la presente escritura pública los siguientes documentos: Uno. Nombramiento del Gerente y representante legal de **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.** - Dos. Copia del Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.** celebrada el treinta de abril del dos mil dos.- **SEXTA. AUTORIZACIÓN:** El compareciente declara expresamente que autoriza a los Drs. Janina Naranjo y/o Galo Andrés Jiménez Silva para que conjunta o individualmente lleven adelante todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente aumento de capital y reforma de los estatutos.-Usted señor Notario, se sirva insertar las cláusulas de estilo para la validez de la presente.- (firmado) Doctor Galo Andrés Jiménez S., Abogado con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.”.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal. – Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GALO PAZMIÑO SALVADOR
GERENTE

Firmado: Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. (Hay un sello).-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170372549-7

PAZMINO SALVADOR GALO FERNANDO

ENERO 1.963

AYAS/ GUAYAQUIL/ CARDO / CONCEPCION

AYAS/ GUAYAQUIL 02 038 00176

AYAS/ GUAYAQUIL 63

Di. Pazmino



ECUATORIANA ***** EJJ311277

CASADO DORA PAULINA BERTINI CINTRILLOCA

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

PAZMINO GALO

MARIA SALVADOR

QUITO 4/07/96

03/07/2000

393119



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0160-03Z 170372549-7

PAZMINO SALVADOR GALO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

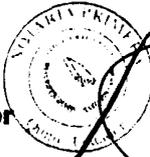
BENALCAZAR

Maximiliano Pineda

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: _____ Fojas: _____
Quito a _____

Quito, marzo 13, 2002

Señor
Galo Fernando Pazmiño Salvador
Presente.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

30 ABR. 2002

Me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal de Socios de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, le ha reelegido como Gerente de la compañía por el periodo de dos años, teniendo la representación en lo legal, judicial y extrajudicial. Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce solamente el Gerente de la Compañía; en su ausencia, falta o impedimento la representación judicial y extrajudicial de **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, la ejercerá el Presidente de la compañía.

COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de 16 de febrero de 1978, otorgada ante el Notario Segundo de Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 22 de febrero de 1978, bajo el N° 169, Tomo 109.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

[Handwritten Signature]

Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado
Presidente

Quito, marzo 13 del 2002

Acepto el nombramiento que antecede.

[Handwritten Signature]

Galo Fernando Pazmiño Salvador
Gerente
COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.
CI. 170372549-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1780 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 18 MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Acta N° 39

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes abril del dos mil dos, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.** ubicado en la Av. Diego de Almagro N32-48 y Whymper, del distrito Metropolitano de Quito, se encuentran reunidos los socios señores: Ramiro Chiriboga Maldonado, propietario de cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, Teodoro Kudlak Healion, propietario de cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, Galo Pazmiño Salvador, propietario de dieciocho mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes representan la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía y por lo tanto consienten en la celebración de la Junta General Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretario de la Junta General Universal de Socios el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador y como Presidente ad-hoc, el señor Juan Montero Carrión. Una vez constituida la Junta, el Presidente ad-hoc ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual la Secretaría realiza la lista correspondiente, la cual se adjunta al expediente de la presente acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Acto seguido el secretario da lectura a los puntos a tratar tentativamente como orden del día:

1. Conocimiento y resolución de los informes de la administración del ejercicio de 2001;
2. Conocimiento y aprobación del balance general y estado de resultados de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2001;
3. Resolución del destino de las utilidades correspondientes al ejercicio 2001;
- 5 Fijar los montos autorizados para la suscripción de contratos y obligaciones por parte del Presidente y Gerente de la compañía; y;
- 6 Cesión de participaciones:

*4. Aumento del capital y reforma de Estatutos **

El Presidente ad-hoc pone a consideración de los Socios para su aprobación los puntos del orden del día y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los socios declaran estar lo suficientemente informados, además que los documentos a los que se refieren han sido puestos a su disposición.

A continuación, la Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día. El Presidente ad-hoc señor Juan Montero Carrión, indica que el Gerente ha presentado su informe de administración, por lo que solicita se dé lectura del mismo. Se procede a

dar lectura al informe de la administración, y la Junta lo aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Seguidamente la Junta entra a conocer el segundo punto del orden del día el Presidente ad-hoc cede la palabra al socio señor Galo Pazmiño Salvador quien solicita que, mediante secretaria, se dé lectura al Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2001. Se procede a dar lectura al Balance General y Estado de Resultados para el año terminado el 31 de diciembre del 2001. La Junta General los aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Inmediatamente, la Junta entra a conocer el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador e informa que: a) De acuerdo a lo que dispone el artículo innumerado siguiente al treinta y ocho de la Ley de Régimen Tributario Interno se procedió a determinar y pagar el Impuesto a la Renta aplicando la tarifa del 15% sobre utilidades capitalizables por un monto de impuesto de USD. 6,169, y con la tarifa del 25% sobre utilidades repartibles por un monto de impuesto de USD. 3,163, por lo que solicita ratificar lo actuado por el Gerente y acordar realizar el correspondiente aumento de capital. Toma la palabra el socio señor Teodoro Kudlak Héalion y manifiesta que, en efecto, el Gerente determinó, liquidó y canceló el Impuesto a la Renta utilizando las tarifas del 15% y del 25% conforme a lo permitido por la legislación, razón por la cual solicita que la Junta ratifique lo actuado por el Gerente, y acuerden efectuar el aumento de capital sobre las utilidades que tributaron al 15%, por el valor de USD 34.960. La Junta General ratifica lo actuado por el Gerente y autoriza se realice el aumento de capital sobre las utilidades que tributaron al 15%.

b) Que se efectúe el aumento de capital en la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con la finalidad de capitalizar a la compañía por la reinversión de las utilidades antes señalada, valores que se tomarán de la cuenta utilidades retenidas USD. 34,960 y de la Reserva Legal USD. 2,000 a prorrata de la participación social de cada uno de los socios y que las participaciones sociales sean de diez Dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moción que es aprobada por unanimidad por la Junta. En consecuencia, la Junta declara reformado en su parte el Art. quinto del Estatuto, el cual dirá " ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es de CUARENTA Y DOS Mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.000,00), dividido en cuatro mil doscientas participaciones sociales de diez DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10) cada una, integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
RAMIRO CHIRIBOGA M.	18.000,00	18.000,00	1.800	42.85
TEODORO KUDLAK H.	18.000,00	18.000,00	1.800	42.85
GALO PAZMIÑO S.	6.000,00	6.000,00	600	14.30
TOTAL	42.000,00	42.000,00	4.200	100

7 no entiendo



c) Que el saldo de las utilidades que causaron Impuesto a la Renta a la tarifa 25% del ejercicio 2001, se destine a la cuenta utilidades retenidas. La Junta General aprueba por unanimidad todas las decisiones tomadas en este punto.

Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo cual el socio señor Galo Pazmiño Salvador toma la palabra y manifiesta que se deben establecer los montos para los cuales serán autorizados a suscribir contratos y obligaciones el Presidente y Gerente a nombre de la Compañía, tomando en cuenta el actual giro del negocio. El socio señor Teodoro Kudlak Healion propone que sean los siguientes montos: El Presidente y Gerente individualmente podrán suscribir contratos y obligaciones cuando su monto no exceda los USD 250.000,⁰⁰; el Presidente y Gerente conjuntamente podrán suscribir contratos y obligaciones cuando su monto supere los USD 250.000,⁰⁰ pero no exceda los USD 500.000,⁰⁰. Cuando los contratos y obligaciones excedan los USD 500.000,⁰⁰ el Presidente y el Gerente podrán suscribirlos previa autorización de la Junta de Socios. La Junta decide por unanimidad aprobar los montos para los que se encuentran autorizados para suscribir contratos y obligaciones a nombre de la compañía el Presidente y su Gerente; así mismo aprueba que se reformen los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo, añadiendo un literal a cada uno de ellos, reforma que se la realiza en el siguiente sentido:

DECIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. –

Diez) Autorizar al Gerente General y Presidente suscribir contratos y obligaciones de cualquier naturaleza que estos sean, cuando su monto exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰).

DECIMA SEXTA. PRESIDENTE. –

Cinco) Podrá obligar a la compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰), en los actos o contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Gerente de la Compañía.- Para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), requerirá la autorización de la Junta General;

DECIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. –

000006

Cuarta) El Gerente podrá obligar a la Compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰). En los actos y contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Para los actos y/o contratos cuya cuantía exceda los Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰) generales, requerirá la autorización de la Junta General.

A continuación, la Junta entra a conocer el quinto punto del orden del día, para lo cual toman la palabra los socios y manifiestan lo siguiente:

a) Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado señala que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Margarita Gioconda Proaño Silva, desea ceder a su valor nominal cuarenta y un mil quinientas ochenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Luciano Rodrigo Almeida Carrión; adicionalmente, manifiesta su deseo de ceder a su valor nominal el saldo restante de sus participaciones, esto es doce mil cuatrocientos veinte participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Pazmiño Salvador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta autoriza al socio señor Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado para que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Margarita Gioconda Proaño Silva, ceda a su valor nominal la totalidad de sus participaciones, esto es, cuarenta y un mil quinientas ochenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Luciano Almeida Carrión; y doce mil cuatrocientos veinte participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Pazmiño Salvador.

b) Seguidamente toma la palabra el socio señor Teodoro Kudlak Healion y señala que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Ana María Miraglia Galmés, desea ceder a su valor nominal cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Juan Montero Carrión; adicionalmente, manifiesta su deseo de ceder a su valor nominal el saldo restante de sus participaciones, esto es once mil ciento sesenta participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Fernando Pazmiño Salvador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General



autoriza al socio señor Teodoro Kudlak Healion para que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Ana María Miraglia Galmés, ceda a su valor nominal cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Juan Montero Carrión; y once mil ciento sesenta participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Fernando Pazmiño Salvador.

c) En virtud de esta cesión de participaciones, el capital de la compañía quedará integrado del siguiente modo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	1.713,60	1.713,60	42.840	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	1.663,20	1.663,20	41.580	33,00
GALO PAZMIÑO S.	1.663,20	1.663,20	41.580	33,00
TOTAL	5.040,00	5.040,00	126.000	100,00

Una vez que se haya perfeccionado la cesión de participaciones y el aumento de capital, el capital social de la compañía quedará integrado del siguiente modo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	14,280	14,280	1,428	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	13,860	13,860	1,386	33,00
GALO PAZMIÑO S.	13,860	13,860	1,386	33,00
TOTAL	42,000	42,000	4,200	100,00

La Junta autoriza al Gerente de la compañía para que se suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital, reforma de los Estatutos Sociales, y cesión e inscripción de participaciones, y para que realice todos los trámites correspondientes para aplicar lo resuelto por la Junta.

Resueltos los puntos del orden del día, el Presidente ad-hoc concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las catorce horas, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los socios presentes, en unanimidad de acto.

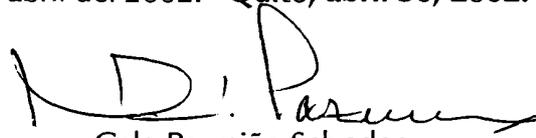
000007

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente ad-hoc declara concluida la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

f) Galo Pazmiño Salvador, Socio, Gerente-Secretario; f) Teodoro Kudlak Healion, Socio; f) Ramiro Chiriboga Maldonado, Socio; f) Juan Montero Carrión, Presidente ad-hoc

? ojo

RAZON.- CERITIFICO que la presente es fiel copia del original del acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía COPCIL Consultora Profesional Cia. Ltda. celebrada el 30 de abril del 2002. -**Quito, abril 30, 2002. -**



Galo Pazmiño Salvador
Socio
Gerente - Secretario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3452, de fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil tres, se toma nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y dos de mayo del dos mil dos, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura indicada anteriormente, la escritura Ratificatoria de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero de este cantón, el veinte y dos de noviembre del dos mil dos; y, la escritura Rectificatoria y Ratificatoria de Aumento de Capital, celebrada ante el Notario Undécimo de este cantón, el veinte y seis de agosto del dos mil tres.- Quito, seis de octubre del dos mil tres.-



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, en la Resolución Nro.03.Q.IJ. 3452, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil tres, tomo nota de lo ordenado en su artículo primero de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrado en la Compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., de la escritura de Ratificación y Reforma de Estatutos; y, de la escritura de Rectificación y Ratificación del Aumento de Capital, al margen de la escritura matriz de Rectificación de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el suscrito Notario, el veinte y dos de Noviembre del dos mil dos.-

Quito, a nueve de Octubre del dos mil tres.-

EL NOTARIO



RS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RS DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

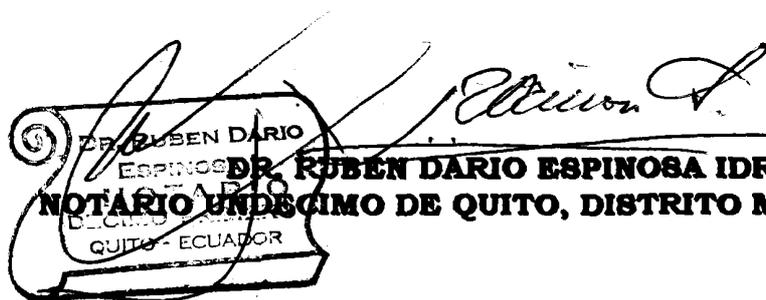


0000010

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- Al margen de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE RATIFICATORIA DE LA COMPAÑÍA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., otorgada ante mí el veinte y seis de agosto del año dos mil tres, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de Octubre del 2.003, relativa a la aprobación de dicha escritura, mediante resolución número 03.Q.IJ. 3452, dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Septiembre del año dos mil tres.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Octubre 15 del 2.003


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



0000011



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

QUIRO:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº 03.Q.IJ.3452 de fecha 25 de septiembre del 2003, tomé nota de las escrituras de: aumento de capital y reforma de estatutos; ratificatoria del aumento de capital y reforma de estatutos; y de la rectificatoria de aumento de capital y ratificatoria de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA. otorgadas el 22 de mayo del 2002 ante el Notario Vigésimo Cuarto, el 22 de noviembre del 2002 ante el Notario Tercero, y el 26 de agosto del 2003 ante el Notario Undécimo respectivamente, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 16 de febrero de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. QUIRO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2003.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



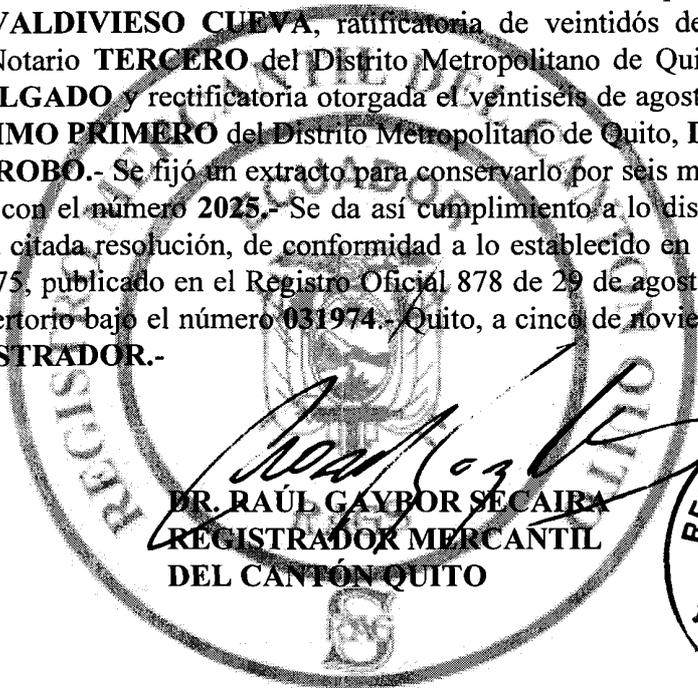


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de septiembre del año 2.003, bajo el número **3269** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **169** del Registro Mercantil de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 438, Tomo 109.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de mayo del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, ratificatoria de veintidós de noviembre del año 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO** y rectificatoria otorgada el veintiseis de agosto del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2025**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031974**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 000013
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
DE RATIFICATORIA**

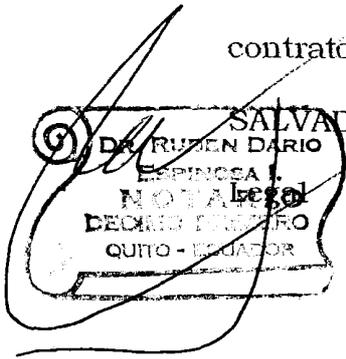
**OTORGADO POR : La compañía COPCIL
CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**

CUANTIA : INDETERMINADA

DI: COPIAS

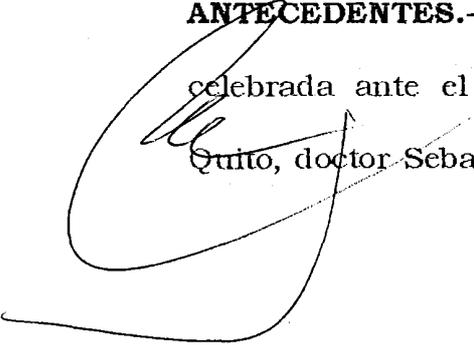
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de agosto del año dos mil tres, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor GALO FERNANDO PAZMIÑO

SALVADOR, en su calidad de Gerente y Representante de la compañía COPCIL CONSULTORA



PROFESIONAL CIA. LTDA., según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar una Rectificatoria de Aumento de capital y de Ratificatoria del Aumento de Capital, contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el señor GALO FERNANDO PAZMIÑO SALVADOR, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el veinte y dos





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000,4

- 2 -

de mayo del año dos mil dos, la misma que se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó sus estatutos en los términos constantes en dicho instrumento público, esto es aumentó su capital a la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 42.000,00).- **b)** El aumento fue aprobado y autorizado por los socios según consta del Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el treinta de abril del dos mil dos, cuya copia certificada se agrega a la presente como documento habilitante.- **c)** Dicha escritura de aumento de capital, fue ratificada según consta de la escritura celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte y dos de noviembre del año dos mil dos.-

TERCERA.- RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente en la calidad antes invocada, por medio de la presente escritura, RECTIFICA lo siguiente: **3.1.** El Acta constante en la escritura de Aumento de Capital especificado en el

literal a) de la cláusula anterior, adjuntando para tal efecto una copia corregida de la referida acta de fecha treinta de abril del dos mil dos; **3.2.** En la escritura de Aumento de Capital, se ha omitido el domicilio del Gerente de la compañía señor Galo Pazmiño Salvador, el mismo que es domiciliado en esta ciudad de Quito D.M.; y, **3.3.** En la escritura Ratificatoria del Aumento de Capital descrita en el literal c) de la cláusula anterior, por un error se ha hecho constar al señor Galo Pazmiño Salvador, como Gerente General y representante legal de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., cuando lo correcto y que debe decir es Gerente y representante legal de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El compareciente acepta todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por ser hechas en seguridad de los intereses de su representada.- **QUINTA.-** Se tomará nota de la presente Retificatoria, al margen de la matriz del Aumento de Capital descrita en la cláusula segunda literal a) del presente instrumento; así como al margen de la matriz de la Ratificatoria de Aumento de Capital, especificada en la cláusula segunda literal c) del presente instrumento.- En lo demás se mantienen inalterables las



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0003015

cláusulas de las referidas escrituras públicas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en el contenido integro de la misma, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

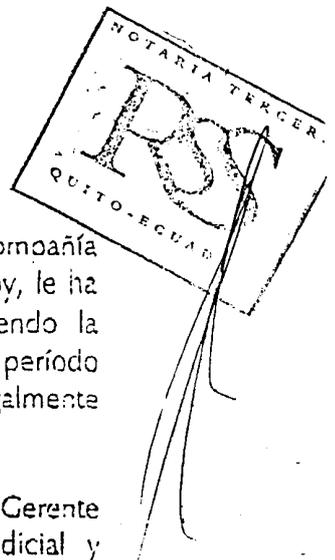
Sr. Galo Pazmiño Salvador

C.C. No. 170372549-7

El Notario:

Quito, marzo 13, 2002

Señor
Galo Fernando Pazmiño Salvador
Presente.-



Me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal de Socios de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, le ha reelegido como Gerente de la compañía por el periodo de dos años, teniendo la representación en lo legal, judicial y extrajudicial. Usted ejercerá el cargo por el periodo antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce solamente el Gerente de la Compañía; en su ausencia, falta o impedimento la representación judicial y extrajudicial de COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., la ejercerá el Presidente de la compañía.

COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de 16 de febrero de 1978, otorgada ante el Notario Segundo de Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 22 de febrero de 1978, bajo el N° 169, Tomo 109.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado
Presidente

Quito, marzo 13 del 2002

Acepto el nombramiento que antecede.

Galo Fernando Pazmiño Salvador
Gerente
COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.
CI. 170372549-7

NOTARIA TERCERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY N° 10.700
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el documento que me fue
en: _____ Folios
Quito, a _____ de _____ del 2002



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1780 del Registro de Nombramientos Tomo 133.

Quito, a 18 MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



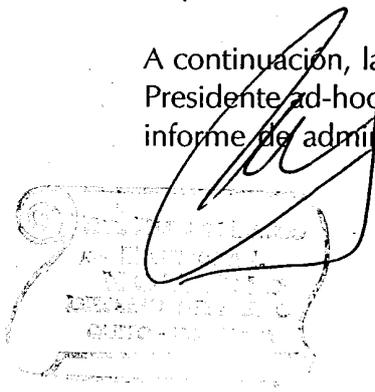
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes abril del dos mil dos, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.** ubicado en la Av. Diego de Almagro N32-48 y Whymper, del distrito Metropolitano de Quito, se encuentran reunidos los socios señores: Ramiro Chiriboga Maldonado, propietario de cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, Teodoro Kudlak Healion, propietario de cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, Galo Pazmiño Salvador, propietario de dieciocho mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes representan la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía y por lo tanto consienten en la celebración de la Junta General Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretario de la Junta General Universal de Socios el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador y como Presidente ad-hoc, el señor Juan Montero Carrión. Una vez constituida la Junta, el Presidente ad-hoc ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual la Secretaría realiza la lista correspondiente, la cual se adjunta al expediente de la presente acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Acto seguido el secretario da lectura a los puntos a tratar tentativamente como orden del día:

1. Conocimiento y resolución de los informes de la administración del ejercicio de 2001;
2. Conocimiento y aprobación del balance general y estado de resultados de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2001;
3. Resolución del destino de las utilidades correspondientes al ejercicio 2001;
4. Fijar los montos autorizados para la suscripción de contratos y obligaciones por parte del Presidente y Gerente de la compañía; y
5. Cesión de participaciones.

El Presidente ad-hoc pone a consideración de los Socios para su aprobación los puntos del orden del día y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los socios declaran estar lo suficientemente informados, además que los documentos a los que se refieren han sido puestos a su disposición.

A continuación, la Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día. El Presidente ad-hoc señor Juan Montero Carrión, indica que el Gerente ha presentado su informe de administración, por lo que solicita se dé lectura del mismo. Se procede a



The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink that overlaps the text of the previous paragraph. Below the signature is a faint, circular official stamp of the company, with some illegible text and a central emblem.

dar lectura al informe de la administración, y la Junta lo aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Seguidamente la Junta entra a conocer el segundo punto del orden del día el Presidente ad-hoc cede la palabra al socio señor Galo Pazmiño Salvador quien solicita que, mediante secretaria, se dé lectura al Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2001. Se procede a dar lectura al Balance General y Estado de Resultados para el año terminado el 31 de diciembre del 2001. La Junta General los aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Inmediatamente, la Junta entra a conocer el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador e informa que: a) De acuerdo a lo que dispone el artículo innumerado siguiente al treinta y ocho de la Ley de Régimen Tributario Interno se procedió a determinar y pagar el Impuesto a la Renta aplicando la tarifa del 15% sobre utilidades capitalizables por un monto de impuesto de USD. 6,169, y con la tarifa del 25% sobre utilidades repartibles por un monto de impuesto de USD. 3,163, por lo que solicita ratificar lo actuado por el Gerente y acordar realizar el correspondiente aumento de capital. Toma la palabra el socio señor Teodoro Kudlak Healion y manifiesta que, en efecto, el Gerente determinó, liquidó y canceló el Impuesto a la Renta utilizando las tarifas del 15% y del 25% conforme a lo permitido por la legislación, razón por la cual solicita que la Junta ratifique lo actuado por el Gerente, y acuerden efectuar el aumento de capital sobre las utilidades que tributaron al 15%, por el valor de USD 34.960. La Junta General ratifica lo actuado por el Gerente y autoriza se realice el aumento de capital sobre las utilidades que tributaron al 15%.

b) Que se efectúe el aumento de capital en la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con la finalidad de capitalizar a la compañía por la reinversión de las utilidades antes señalada, valores que se tomarán de la cuenta utilidades retenidas USD. 34,960 y de la Reserva Legal USD. 2,000, a prorrata de la participación social de cada uno de los socios y que las participaciones sociales sean de diez Dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moción que es aprobada por unanimidad por la Junta. En consecuencia, la Junta declara reformado en su parte el Art. quinto del Estatuto, el cual dirá " ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es de CUARENTA Y DOS Mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.000,⁰⁰), dividido en cuatro mil doscientas participaciones sociales de diez DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10) cada una, integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
RAMIRO CHIRIBOGA M.	18.000,00	18.000,00	1.800	42.85
TEODORO KUDLAK H.	18.000,00	18.000,00	1.800	42.85
GALO PAZMIÑO S.	6.000,00	6.000,00	600	14.30
TOTAL	42.000,00	42.000,00	4.200	100

0000017

c) Que el saldo de las utilidades que causaron Impuesto a la Renta a la tarifa 25% del ejercicio 2001, se destine a la cuenta utilidades retenidas. La Junta General aprueba por unanimidad todas las decisiones tomadas en este punto.

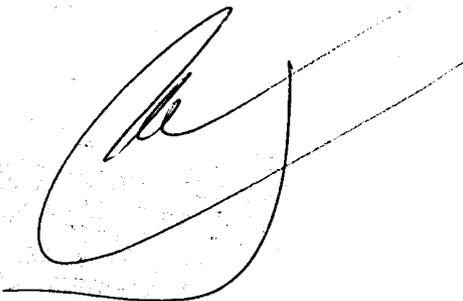
Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo cual el socio señor Galo Pazmiño Salvador toma la palabra y manifiesta que se deben establecer los montos para los cuales serán autorizados a suscribir contratos y obligaciones el Presidente y Gerente a nombre de la Compañía, tomando en cuenta el actual giro del negocio. El socio señor Teodoro Kudlak Healion propone que sean los siguientes montos: El Presidente y Gerente individualmente podrán suscribir contratos y obligaciones cuando su monto no exceda los USD 250.000,00; el Presidente y Gerente conjuntamente podrán suscribir contratos y obligaciones cuando su monto supere los USD 250.000,00 pero no exceda los USD 500.000,00. Cuando los contratos y obligaciones excedan los USD 500.000,00 el Presidente y el Gerente podrán suscribirlos previa autorización de la Junta de Socios. La Junta decide por unanimidad aprobar los montos para los que se encuentran autorizados para suscribir contratos y obligaciones a nombre de la compañía el Presidente y su Gerente; así mismo aprueba que se reformen los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo, añadiendo un literal a cada uno de ellos, reforma que se la realiza en el siguiente sentido:

DECIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. –

Diez) Autorizar al Gerente General y Presidente suscribir contratos y obligaciones de cualquier naturaleza que estos sean, cuando su monto exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00).

DECIMA SEXTA. PRESIDENTE. –

Cinco) Podrá obligar a la compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), en los actos o contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00), intervendrá conjuntamente con el Gerente de la Compañía.- Para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00), requerirá la autorización de la Junta General;

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive representation of the name 'Galo Pazmiño'.

DECIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. –

Cuarta) El Gerente podrá obligar a la Compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰). En los actos y contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Para los actos y/o contratos cuya cuantía exceda los Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰) generales, requerirá la autorización de la Junta General.

A continuación, la Junta entra a conocer el quinto punto del orden del día, para lo cual toman la palabra los socios y manifiestan lo siguiente:

a) Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado señala que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Margarita Gioconda Proaño Silva, desea ceder a su valor nominal cuarenta y un mil quinientas ochenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Luciano Rodrigo Almeida Carrión; adicionalmente, manifiesta su deseo de ceder a su valor nominal el saldo restante de sus participaciones, esto es doce mil cuatrocientos veinte participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Pazmiño Salvador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta autoriza al socio señor Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado para que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Margarita Gioconda Proaño Silva, ceda a su valor nominal la totalidad de sus participaciones, esto es, cuarenta y un mil quinientas ochenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Luciano Almeida Carrión; y doce mil cuatrocientos veinte participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Pazmiño Salvador.

b) Seguidamente toma la palabra el socio señor Teodoro Kudlak Healion y señala que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Ana María Miraglia Galmés, desea ceder a su valor nominal cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Juan Montero Carrión; adicionalmente, manifiesta su deseo de ceder a su valor nominal el saldo restante de sus participaciones, esto es once mil ciento sesenta participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Fernando Pazmiño Salvador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General

0000018

autoriza al socio señor Teodoro Kudlak Healion para que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Ana María Miraglia Galmés, ceda a su valor nominal cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Juan Montero Carrión; y once mil ciento sesenta participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Fernando Pazmiño Salvador.

c) En virtud de esta cesión de participaciones, el capital de la compañía quedará integrado del siguiente modo:

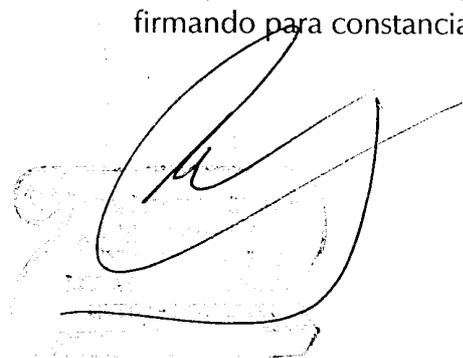
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	1.713,60	1.713,60	42.840	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	1.663,20	1.663,20	41.580	33,00
GALO PAZMIÑO S.	1.663,20	1.663,20	41.580	33,00
TOTAL	5.040,00	5.040,00	126.000	100,00

Una vez que se haya perfeccionado la cesión de participaciones y el aumento de capital, el capital social de la compañía quedará integrado del siguiente modo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	14,280	14,280	1,428	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	13,860	13,860	1,386	33,00
GALO PAZMIÑO S.	13,860	13,860	1,386	33,00
TOTAL	42,000	42,000	4,200	100,00

La Junta autoriza al Gerente de la compañía para que se suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital, reforma de los Estatutos Sociales, y cesión e inscripción de participaciones, y para que realice todos los trámites correspondientes para aplicar lo resuelto por la Junta.

Resueltos los puntos del orden del día, el Presidente ad-hoc concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las catorce horas, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los socios presentes, en unanimidad de acto.



Por no haber otro punto que tratar, el Presidente ad-hoc declara concluida la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

f) Galo Pazmiño Salvador, Socio, Gerente-Secretario; f) Teodoro Kudlak Healion, Socio; f) Ramiro Chiriboga Maldonado, Socio; f) Juan Montero Carrión, Presidente ad-hoc

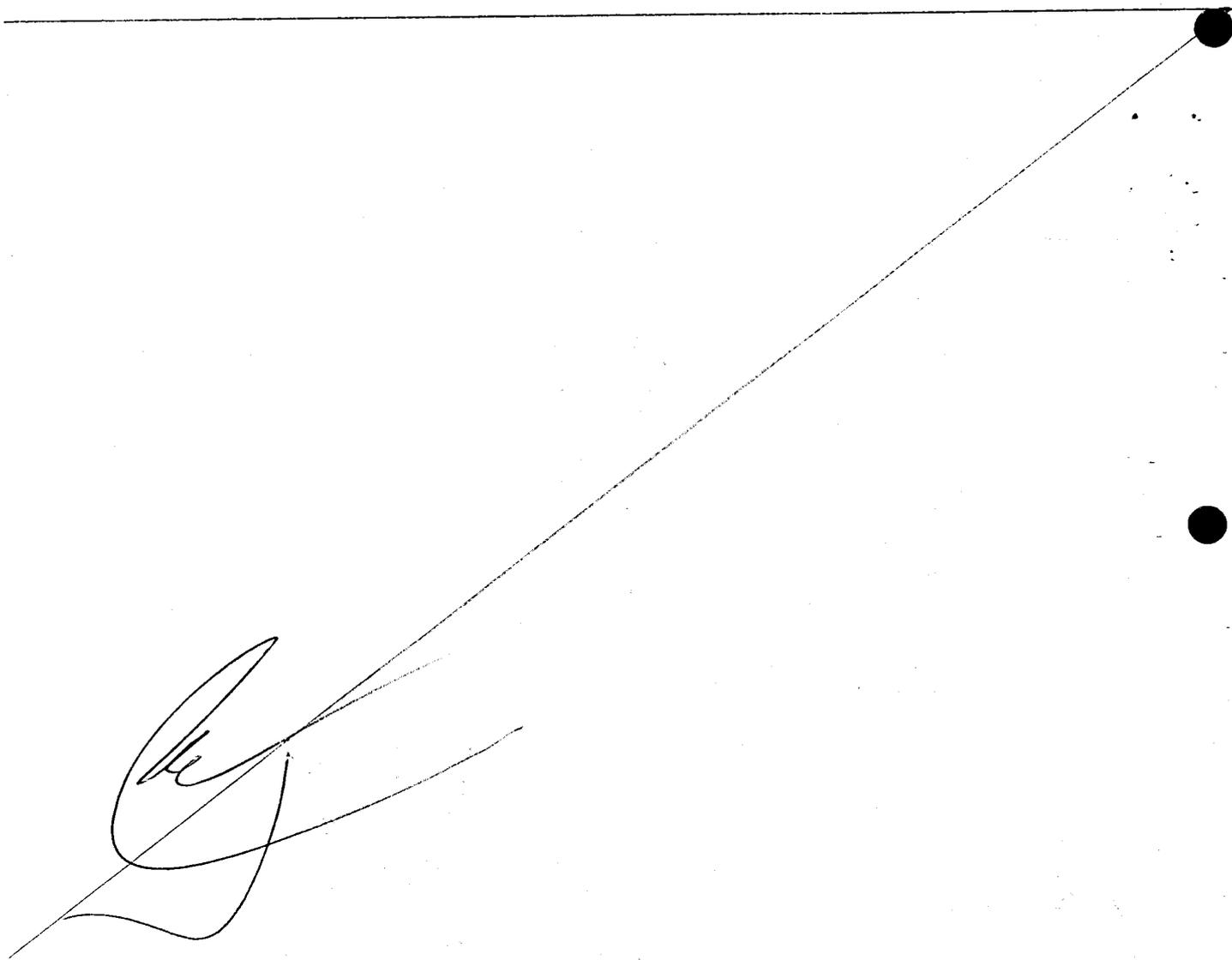
RAZON.- CERITIFICO que la presente es fiel copia del original del acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía COPCIL Consultora Profesional Cia. Ltda. celebrada el 30 de abril del 2002. **-Quito, abril 30, 2002. -**

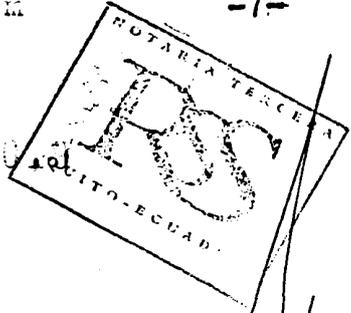


Galo Pazmiño Salvador

Socio

Gerente - Secretario





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170372549-7
 PAZMINO SALVADOR GALO FERNANDO
 03 ENERO 1963
 GUAYAS/GUAYABUPE/CARBO ZONCE
 CLASE DE NACIMIENTO 02 038 00476
 GUAYAS/GUAYABUPE
 CARBO ZONCEPCION/ 63

H. Arzu
 FAMA DEL CECULACION

ECUATORIANA***** E333312222

CESADO DORA PAULINA BERTINI CHIRIBOGI
 SUPERIOR EMPLEADO-PRIVADO
 GALO PAZMINO
 PAZMINO SALVADOR
 QUITO 1970/08/19
 1970/08/19
 FAMA DEL CECULACION

FORMA No. 170372549-7
 FAMA DEL CECULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

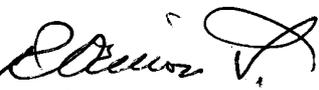
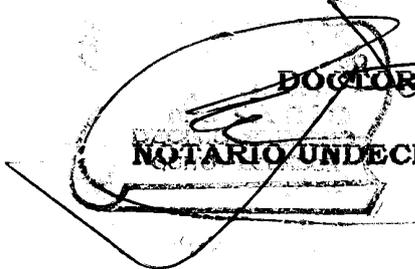
CERTIFICADO DE VOTACION

915-0221
 NUMERO 170372549
 CEDULA PAZMINO SALVADOR GALO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 BENALCABAR
 PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y nueve de Agosto del año dos mil
tres . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3452, de fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil tres, se toma nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el veinte y dos de mayo del dos mil dos, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura indicada anteriormente, la escritura Ratificatoria de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero de este cantón, el veinte y dos de noviembre del dos mil dos; y, la escritura Rectificatoria y Ratificatoria de Aumento de Capital, celebrada ante el Notario Undécimo de este cantón, el veinte y seis de agosto del dos mil tres.- Quito, seis de octubre del dos mil tres.-



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

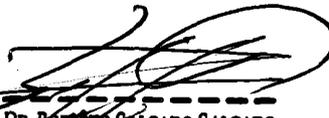
0900021



NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, en la Resolución Nro.03.Q.IJ. 3452, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil tres, tomo nota de lo ordenado en su artículo primero de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrado en la Compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., de la escritura de Ratificación y Reforma de Estatutos; y, de la escritura de Rectificación y Ratificación del Aumento de Capital, al margen de la escritura matriz de Rectificación de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el suscrito Notario, el veinte y dos de Noviembre del dos mil dos.-
Quito, a nueve de Octubre del dos mil tres.-

EL NOTARIO

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

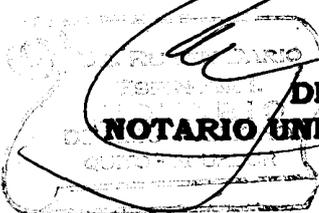


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000022

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- Al margen de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE RATIFICATORIA DE LA COMPAÑIA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., otorgada ante mí el veinte y seis de agosto del año dos mil tres, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de Octubre del 2.003, relativa a la aprobación de dicha escritura, mediante resolución número 03.Q.IJ. 3452, dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Septiembre del año dos mil tres.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Octubre 15 del 2.003


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 2003.- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Anibal Córdova
2 Calderón, Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº
3 03.Q.IJ.3452 de fecha 25 de septiembre del 2003, tomé nota de
4 las escrituras de: aumento de capital y reforma de estatutos;
5 ratificatoria del aumento de capital y reforma de estatutos; y
6 de la rectificatoria de aumento de capital y ratificatoria de
7 la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA. otorgadas
8 el 22 de mayo del 2002 ante el Notario Vigésimo Cuarto, el 22
9 de noviembre del 2002 ante el Notario Tercero, y el 26 de agosto
10 del 2003 ante el Notario Undécimo respectivamente, al margen de
11 la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía
12 otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 16 de
13 febrero de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.
14 QUIRO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2003.-

15

16 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

17 NOTARIA SEGUNDA





0000024

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de septiembre del año 2.003, bajo el número **3269** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **169** del Registro Mercantil de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 438, Tomo 109.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de mayo del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, ratificatoria de veintidós de noviembre del año 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO** y rectificatoria otorgada el veintiséis de agosto del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2025**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031974**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-






NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
TRES (3553)

RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

COMPANIA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI : 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de noviembre de año dos mil dos, ante mi, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece, libre y voluntariamente, bien inteligenciado de la naturaleza y efectos del presente contrato, el señor Galo Pazmiño Salvador, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente ~~General~~ y representante legal de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., tal como consta del nombramiento que adjunto como habilitante, y debidamente facultado por la Junta General Universal de Socios de la compañía. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



25

ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo díguese insertar una ratificatoria de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., el señor Galo Pazmiño Salvador, ecuatoriano, mayor de edad, casado, en su calidad de Gerente y representante legal, tal como consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) La compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante Notaría Segunda del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. DOS) La compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., en sesión de Junta General Universal de treinta de abril del dos mil dos, aprobó el Aumento de Capital de la Compañía y reformó sus Estatutos. TRES) La compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., en sesión de Junta General



NOTARIA
TERCERA

Universal de Socios de cinco de noviembre del dos mil dos, ratificó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, tal como consta de las copias certificadas de las referidas Juntas Generales Universales de Socios, que se adjuntan como habilitante.

TERCERA: RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes citados y con fundamento en la decisión de la Junta General de Socios, celebrada el cinco de noviembre del dos mil dos, en ejecución de su encargo el compareciente en su calidad de Gerente de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., ratifica el aumento de capital y reforma de estatutos, contenida en Acta de Junta General Universal celebrada el treinta de abril del dos mil dos. **CUARTA:**

AUTORIZACION.- El compareciente faculta a la Doctora Janina Naranjo López, para solicitar la correspondiente aprobación de la presente escritura ratificatoria de aumento de capital y reforma de estatutos, así como para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes los siguientes: Nombramiento de Gerente General de la compañía. Copias certificadas de las Actas de las Juntas Generales Universales de Socios de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., martes treinta de abril del dos mil dos y martes cinco de noviembre del dos mil dos. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". **HASTA AQUÍ** la minuta



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

que se halla firmada por la Dra. Janina Naranjo López, con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3458) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mi, el Notario, aquel se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. GALO PAZMIÑO SALVADOR
GERENTE GENERAL



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Quito, marzo 13, 2002

0000027

Señor
Galo Fernando Pazmiño Salvador
Presente.-



Me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal de Socios de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, le ha reelegido como Gerente de la compañía por el periodo de dos años, teniendo la representación en lo legal, judicial y extrajudicial. Usted ejercerá el cargo por el periodo antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce solamente el Gerente de la Compañía; en su ausencia, falta o impedimento la representación judicial y extrajudicial de **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**, la ejercerá el Presidente de la compañía.

COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de 16 de febrero de 1978, otorgada ante el Notario Segundo de Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 22 de febrero de 1978, bajo el N° 169, Tomo 109.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado
Presidente

Quito, marzo 13 del 2002

Acepto el nombramiento que antecede.

Galo Fernando Pazmiño Salvador
Gerente
COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.
CI. 170372549-7

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que antecede es
conforme con el documento que me fue presentado
en: _____ Fojas: _____
Quito, a _____



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1780 del Registro
de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 18 MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL

D. **RAUL GAYSOR SECAIRA**
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

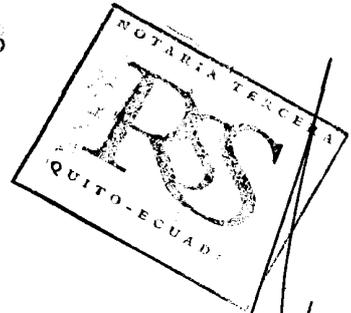


CERTIFICO: Que el presente documento que obra de UNA
foja(s) útil(es) es fiel compulsa del original que se
encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi
cargo **22 NOV. 2002**
Quito _____

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

0000028



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1.70372549-7
 PAZMINO SALVADOR GALO FERNANDO

03 ENERO 1963

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION

CUBA DE NACIMIENTO 02 038 00176

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 63

ND. Pazmin
 FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA ***** E333312222

CASADO DORA PAULINA BERTINI CHIRIBOGA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GALO PAZMINO

MARIA SALVADOR

QUITO 19708/99

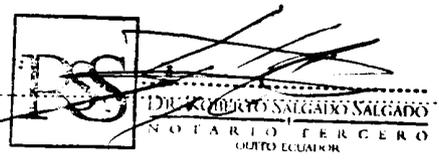
1970872011

FORMA NO. 10290793

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé. **22 NOV. 2002**
 Quito, _____



Acta N° 39

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.

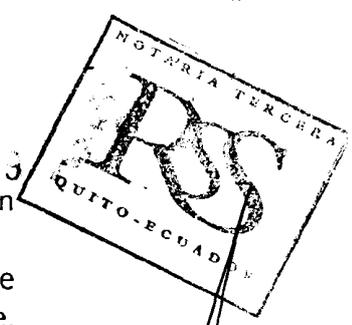
En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes abril del dos mil dos, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.** ubicado en la Av. Diego de Almagro N32-48 y Whympet, del distrito Metropolitano de Quito, se encuentran reunidos los socios señores: Ramiro Chiriboga Maldonado, propietario de cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, Teodoro Kudlak Healion, propietario de cincuenta y cuatro mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, Galo Pazmiño Salvador, propietario de dieciocho mil participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes representan la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía y por lo tanto consienten en la celebración de la Junta General Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretario de la Junta General Universal de Socios el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador y como Presidente ad-hoc, el señor Juan Montero Carrión. Una vez constituida la Junta, el Presidente ad-hoc ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual la Secretaría realiza la lista correspondiente, la cual se adjunta al expediente de la presente acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Acto seguido el secretario da lectura a los puntos a tratar tentativamente como orden del día:

1. Conocimiento y resolución de los informes de la administración del ejercicio de 2001;
2. Conocimiento y aprobación del balance general y estado de resultados de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2001;
3. Resolución del destino de las utilidades correspondientes al ejercicio 2001;
4. Fijar los montos autorizados para la suscripción de contratos y obligaciones por parte del Presidente y Gerente de la compañía; y;
5. Cesión de participaciones.

El Presidente ad-hoc pone a consideración de los Socios para su aprobación los puntos del orden del día y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los socios declaran estar lo suficientemente informados, además que los documentos a los que se refieren han sido puestos a su disposición.

A continuación, la Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día. El Presidente ad-hoc señor Juan Montero Carrión, indica que el Gerente ha presentado su informe de administración, por lo que solicita se dé lectura del mismo. Se procede a

0000023



dar lectura al informe de la administración, y la Junta lo aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Seguidamente la Junta entra a conocer el segundo punto del orden del día el Presidente ad-hoc cede la palabra al socio señor Galo Pazmiño Salvador quien solicita que, mediante secretaria, se dé lectura al Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del 2001. Se procede a dar lectura al Balance General y Estado de Resultados para el año terminado el 31 de diciembre del 2001. La Junta General los aprueba por unanimidad en todas sus partes.

Inmediatamente, la Junta entra a conocer el tercer punto del orden del día. Toma la palabra el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador e informa que: a) De acuerdo a lo que dispone el artículo innumerado siguiente al treinta y ocho de la Ley de Régimen Tributario Interno se procedió a determinar y pagar el Impuesto a la Renta aplicando la tarifa del 15% sobre utilidades capitalizables por un monto de impuesto de USD. 6,169, y con la tarifa del 25% sobre utilidades repartibles por un monto de impuesto de USD. 63, por lo que solicita ratificar lo actuado por el Gerente y acordar realizar el correspondiente aumento de capital. Toma la palabra el socio señor Teodoro Kudlak Healion y manifiesta que, en efecto, el Gerente determinó, liquidó y canceló el Impuesto a la Renta utilizando las tarifas del 15% y del 25% conforme a lo permitido por la legislación, razón por la cual solicita que la Junta ratifique lo actuado por el Gerente, y acuerden efectuar el aumento de capital sobre las utilidades que tributaron al 15%, por el valor de USD 34.960. La Junta General ratifica lo actuado por el Gerente y autoriza se realice el aumento de capital sobre las utilidades que tributaron al 15%.

b) Que se efectúe el aumento de capital en la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con la finalidad de capitalizar a la compañía por la reinversión de las utilidades antes señalada, valores que se tomarán de la cuenta utilidades retenidas USD. 34,960 y de la Reserva Legal USD. 2,000, a prorrata de la participación social de cada uno de los socios y que las participaciones sociales sean de diez Dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moción que es aprobada por unanimidad por la Junta. En consecuencia, la Junta declara reformado en su parte el Artículo Quinto del Estatuto, el cual dirá " ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la compañía es de CUARENTA Y DOS Mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 42.000,00), dividido en cuatro mil doscientas participaciones sociales de diez DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10) cada una, integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
RAMIRO CHIRIBOGA M.	18.000,00	18.000,00	1.800	42.85
TEODORO KUDLAK H.	18.000,00	18.000,00	1.800	42.85
GALO PAZMIÑO S.	6.000,00	6.000,00	600	14.30
TOTAL	42.000,00	42.000,00	4.200	100

c) Que el saldo de las utilidades que causaron Impuesto a la Renta a la tarifa 25% del ejercicio 2001, se destine a la cuenta utilidades retenidas. La Junta General aprueba por unanimidad todas las decisiones tomadas en este punto.

Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo cual el socio señor Galo Pazmiño Salvador toma la palabra y manifiesta que se deben establecer los montos para los cuales serán autorizados a suscribir contratos y obligaciones el Presidente y Gerente a nombre de la Compañía, tomando en cuenta el actual giro del negocio. El socio señor Teodoro Kudlak Healion propone que sean los siguientes montos: El Presidente y Gerente individualmente podrán suscribir contratos y obligaciones cuando su monto no exceda los USD 250.000,⁰⁰; el Presidente y Gerente conjuntamente podrán suscribir contratos y obligaciones cuando su monto supere los USD 250.000,⁰⁰ pero no exceda los USD 500.000,⁰⁰. Cuando los contratos y obligaciones excedan los USD 500.000,⁰⁰ el Presidente y el Gerente podrán suscribirlos previa autorización de la Junta de Socios. La Junta decide por unanimidad aprobar los montos para los que se encuentran autorizados para suscribir contratos y obligaciones a nombre de la compañía el Presidente y su Gerente; así mismo aprueba que se reformen los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo, añadiendo un literal a cada uno de ellos, reforma que se la realiza en el siguiente sentido:

DECIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. –

Diez) Autorizar al Gerente General y Presidente suscribir contratos y obligaciones de cualquier naturaleza que estos sean, cuando su monto exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰).

DECIMA SEXTA. PRESIDENTE. –

Cinco) Podrá obligar a la compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰), en los actos o contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Gerente de la Compañía.- Para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), requerirá la autorización de la Junta General;



DECIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. -

Cuarta) El Gerente podrá obligar a la Compañía en todo acto y/o contrato cuya cuantía no sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰). En los actos y contratos cuya cuantía sobrepase los Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,⁰⁰) hasta un monto de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰), intervendrá conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Para los actos y/o contratos cuya cuantía exceda los Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,⁰⁰) generales, requerirá la autorización de la Junta General.

A continuación, la Junta entra a conocer el quinto punto del orden del día, para lo cual toman la palabra los socios y manifiestan lo siguiente:

a) Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado señala que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Margarita Gioconda Proaño Silva, desea ceder a su valor nominal cuarenta y un mil quinientas ochenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Luciano Rodrigo Almeida Carrión; adicionalmente, manifiesta su deseo de ceder a su valor nominal el saldo restante de sus participaciones, esto es doce mil cuatrocientos veinte participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Pazmiño Salvador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta autoriza al socio señor Mauro Ramiro Chiriboga Maldonado para que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Margarita Gioconda Proaño Silva, ceda a su valor nominal la totalidad de sus participaciones, esto es, cuarenta y un mil quinientas ochenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Luciano Almeida Carrión; y doce mil cuatrocientos veinte participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Pazmiño Salvador.

b) Seguidamente toma la palabra el socio señor Teodoro Kudlak Healion y señala que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Ana María Miraglia Galmés, desea ceder a su valor nominal cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Juan Montero Carrión; adicionalmente, manifiesta su deseo de ceder a su valor nominal el saldo restante de sus participaciones, esto es once mil ciento sesenta participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Fernando Pazmiño Salvador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General

autoriza al socio señor Teodoro Kudlak Healion para que, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene constituida con su cónyuge señora Ana María Miraglia Galmés, ceda a su valor nominal cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Juan Montero Carrión; y once mil ciento sesenta participaciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor Galo Fernando Pazmiño Salvador.

c) En virtud de esta cesión de participaciones, el capital de la compañía quedará integrado del siguiente modo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	1.713,60	1.713,60	42.840	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	1.663,20	1.663,20	41.580	33,00
GALO PAZMIÑO S.	1.663,20	1.663,20	41.580	33,00
TOTAL	5.040,00	5.040,00	126.000	100,00

Una vez que se haya perfeccionado la cesión de participaciones y el aumento de capital, el capital social de la compañía quedará integrado del siguiente modo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES	%
JUAN MONTERO C.	14,280	14,280	1,428	34,00
LUCIANO ALMEIDA C.	13,860	13,860	1,386	33,00
GALO PAZMIÑO S.	13,860	13,860	1,386	33,00
TOTAL	42,000	42,000	4,200	100,00

La Junta autoriza al Gerente de la compañía para que se suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital, reforma de los Estatutos Sociales, y cesión e inscripción de participaciones, y para que realice todos los trámites correspondientes para aplicar lo resuelto por la Junta.

Resueltos los puntos del orden del día, el Presidente ad-hoc concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las catorce horas, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los socios presentes, en unanimidad de acto.

0000031



Por no haber otro punto que tratar, el Presidente ad-hoc declara concluida la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

f) Galo Pazmiño Salvador, Socio, Gerente-Secretario; f) Teodoro Kudlak Healion, Socio; f) Ramiro Chiriboga Maldonado, Socio; f) Juan Montero Carrión, Presidente ad-hoc

RAZON.- CERTIFICO que la presente es fiel copia del original del acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía COPCIL Consultora Profesional Cia. Ltda. celebrada el 30 de abril del 2002. -**Quito, abril 30, 2002.** -

Galo Pazmiño Salvador
Socio
Gerente - Secretario

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de seis foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito, 22 NOV 2002

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCER
RS
COMPANIA CUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes noviembre del año dos mil dos, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.** ubicado en la Av. Diego de Almagro N32-48 y Whymper, del distrito Metropolitano de Quito, se encuentran reunidos los socios señores: Juan Montero Carrión, propietario de mil cuatrocientas veinte y ocho participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, Luciano Almeida, propietario de mil trescientas ochenta y seis participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una; y, Galo Pazmiño Salvador, propietario de mil trescientas ochenta y seis participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, quienes representan la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía y por lo tanto consienten en la celebración de la Junta General Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretario de la Junta General Universal de Socios el Gerente señor Galo Pazmiño Salvador y como Presidente el señor Alejandro Guichón. Una vez constituida la Junta, el Presidente ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual la Secretaría realiza la lista correspondiente, la cual se adjunta al expediente de la presente acta, y certifica que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley. Acto seguido el secretario da lectura al único punto a tratar tentativamente como orden del día:

1. Ratificación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos aprobados en Acta de Junta General Universal de treinta de abril del dos mil dos.

El Presidente pone a consideración de los Socios para su aprobación el punto del orden del día y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los socios declaran estar lo suficientemente informados.

A continuación, la Junta General entra a conocer el único punto del orden del día. El Presidente, señor Juan Montero Carrión, indica que hasta el momento no se ha realizado el trámite de aumento de capital de la compañía, por lo que se hace necesario ratificar el acta de Junta General Universal de Socios de treinta de abril del dos mil dos en la que se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos, para de esta forma iniciar el trámite de aumento de capital, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Moción que es aprobada por unanimidad por los socios, por lo tanto la Junta aprueba la ratificación de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., constante en Acta de Junta General Universal de Socios de treinta de abril de dos mil dos; y, además la Junta autoriza al Gerente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura ratificatoria de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales, y para que realice todos los trámites correspondientes para aplicar lo resuelto por la Junta.

0000032



Resuelto el orden del día, el Presidente concede un receso de veinte minutos para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las once horas y cinco minutos, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los socios presentes, en unanimidad de acto.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara concluida la sesión a las once horas y quince minutos

f) Galo Pazmiño Salvador, Socio-Gerente General-Secretario; f) Juan Montero Carrión, Socio; f) Luciano Almeida, Socio; f) Alejandro Guichón, Presidente.

RAZON.-CERTIFICO que la presente es fiel copia del original del acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía **COPCIL CONSULTORES PROFESIONALES CIA. LTDA.**, celebrada el 5 de noviembre del 2002.- **LO CERTIFICO.-** Quito, noviembre 5, 2002.-

Galo Pazmiño Salvador
Socio
Gerente General - Secretario

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR COMPAÑIA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VIERNES VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000033

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3452, de fecha veinte y cinco de septiembre del dos mil tres, se toma nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y dos de mayo del dos mil dos, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura indicada anteriormente, la escritura Ratificatoria de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Tercero de este cantón, el veinte y dos de noviembre del dos mil dos; y, la escritura Rectificatoria y Ratificatoria de Aumento de Capital, celebrada ante el Notario Undécimo de este cantón, el veinte y seis de agosto del dos mil tres.- Quito, seis de octubre del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, en la Resolución Nro.03.Q.IJ. 3452, de fecha veinte y cinco de Septiembre del dos mil tres, tomo nota de lo ordenado en su artículo primero de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrado en la Compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., de la escritura de Ratificación y Reforma de Estatutos; y, de la escritura de Rectificación y Ratificación del Aumento de Capital, al margen de la escritura matriz de Rectificación de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el suscrito Notario, el veinte y dos de Noviembre del dos mil dos.-
Quito, a nueve de Octubre del dos mil tres.-

EL NOTARIO


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



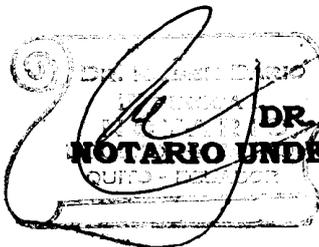
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



0000055
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- Al margen de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y DE RATIFICATORIA DE LA COMPAÑIA COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA., otorgada ante mí el veinte y seis de agosto del año dos mil tres, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de Octubre del 2.003, relativa a la aprobación de dicha escritura, mediante resolución número 03.Q.IJ. 3452, dictada por la Superintendencia de Compañías el 25 de Septiembre del año dos mil tres.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Octubre 15 del 2.003



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova
2 Calderón, Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº
3 03.Q.IJ.3452 de fecha 25 de septiembre del 2003, tomé nota de
4 las escrituras de: aumento de capital y reforma de estatutos;
5 ratificatoria del aumento de capital y reforma de estatutos; y
6 de la rectificatoria de aumento de capital y ratificatoria de
7 la compañía COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA. otorgadas
8 el 22 de mayo del 2002 ante el Notario Vigésimo Cuarto, el 22
9 de noviembre del 2002 ante el Notario Tercero, y el 26 de agosto
10 del 2003 ante el Notario Undécimo respectivamente, al margen de
11 la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía
12 otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 16 de
13 febrero de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.
14 QUIRO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2003.-

15

16 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

17 NOTARIA SEGUNDA



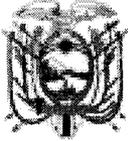
24

25

26

27

28

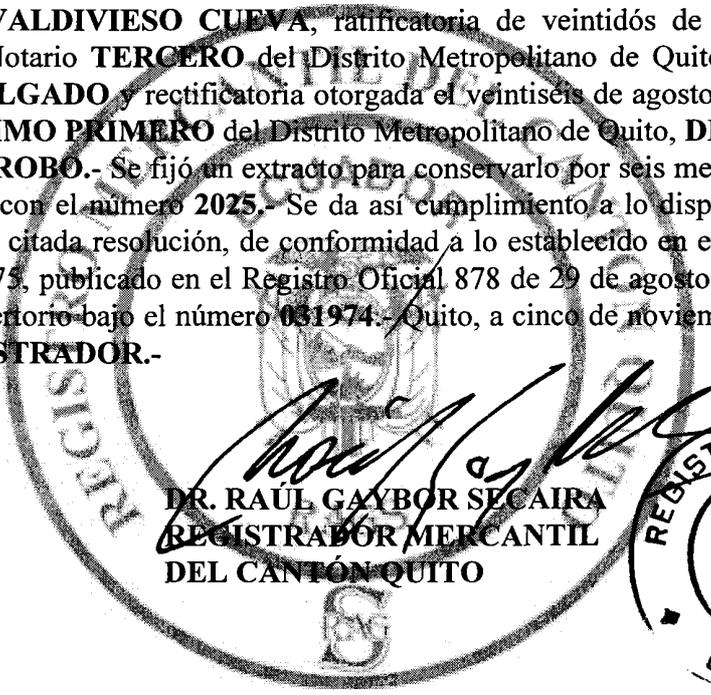


0000037

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de septiembre del año 2.003, bajo el número **3269** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **169** del Registro Mercantil de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 438, Tomo 109.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de mayo del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, ratificatoria de veintidós de noviembre del año 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO** y rectificatoria otorgada el veintiseis de agosto del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2025**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031974**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-
R

